

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

## PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

• Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello. Los que han obtenido el título en 1971 están obligados a solicitar todas las vacantes salvo que se encuentren en situación de excedencia activa.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial reservadas para los concursantes que ostenten tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Fun-

cionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumento gradual por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2, 5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no constan debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado", número 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expira-

do el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y 75 para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.ª, número 1, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrán efectuarse en el Negociado quinto, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus

copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4, artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Re-

glamento de Funcionarios de Administración Local, en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos, una vez efectuados los nombramientos definitivos del presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de octubre de 1971.  
El Director general, Fernando Ibarra.

#### Relación de vacantes

Categoría, Clase y Grado:

Categoría especial

Provincia de Oviedo:

Ayuntamiento de Aller, categoría 3.ª Clase 4.ª Grado 20.

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, categoría 3.ª Clase 4.ª Grado 20.

Categoría cuarta y quinta

Ayuntamiento de Cangas del Narcea, categoría 5.ª Clase 4.ª Grado 20.

Ayuntamiento de Cangas de Onís, categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 19.

Ayuntamiento de Colunga, categoría 5.ª Clase 6.ª Grado 18.

Ayuntamiento de Laviana, categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 19.

Ayuntamiento de Lena, categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 19.

Ayuntamiento de Llanes, categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 19.

Ayuntamiento de Piloña, categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 19.

Ayuntamiento de Pravia, categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 19.

Ayuntamiento de Ribadesella, Categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 19.

Ayuntamiento de Salas, categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 19.

Ayuntamiento de Tineo, categoría 5.ª Clase 4.ª Grado 20.

Ayuntamiento de Villaviciosa, categoría 5.ª Clase 4.ª Grado 20.

("B. O. E." de 6-XI-71)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Con esta fecha me ausento de la provincia sustituyéndome en el cargo el Secretario General del Go-

bierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971.  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE LUARCA

##### Edicto

Don Julio Alberto García Lagares, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 15 de los del corriente año, se sigue sumario por muerte, en accidente de circulación, de la vecina que fue de Villuir, en este concejo, Aurora Fernández Fernández, hecho ocurrido el diecisiete de agosto último; por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal a los parientes de la interfecta, doña Jesusa Fernández Suárez, don Gonzalo, don Benigno, doña Matilde, don Manuel, don Julio, doña María Dolores y don David Fernández Fernández, don Julio Delfín, doña Nieves, don Arturo, doña Sagrario, don José Luis, don Angel y doña María Luz Fernández López, todos ellos con domicilio desconocido así como a los que se crean con derecho a la herencia de doña Balbina Fernández Fernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Luarca a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

### Cédula de citación

Por la presente se cita a Carbones del Pontico, S. A., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día dieciocho de noviembre, a las diez horas quince minutos, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 1.193/71, promovidos a instancia de Manuel Díaz Fernández, contra la referida Empresa y otros, sobre disconformidad con el salario regulador de su pensión de silicosis, advirtiéndole que tiene a su dispo-

sición, en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a Carbones del Pontico, S. A., en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales para la venta del bacalao nacional y el de importación

Se recuerda a los industriales mayoristas y minoristas del ramo de la alimentación que, de conformidad con las normas vigentes, los márgenes comerciales máximos autorizados en la venta de bacalao de producción nacional y en el de importación, son los que se indican a continuación:

Los industriales mayoristas podrán incrementar sobre los precios en destino, como margen comercial máximo, hasta un 5%, más un 2% en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresa correspondiente.

Los establecimientos detallistas podrán aplicar como margen comercial tope, partiendo del precio de compra al por mayor y dentro de cualquier sistema de ventas que se realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local, hasta un 12%, más un 6% en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

Todo establecimiento, mayorista y detallista, viene obligado a tener existencias suficientes de bacalao de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo de un modo permanente.

Los titulares de despachos al por menor, deben mantener perfectamente separados en sus establecimientos y en sus escaparates y mostradores, ambos artículos con la indicación expresa de "bacalao nacional" y "bacalao de importación".

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimiento por parte de los industriales afectados.

Oviedo, 5 de noviembre de 1971.  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

### Sección de Minas

#### Anuncios

Se hace saber que por la Dirección General de Minas, ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se relaciona.

Número 29.359.—Nombre "Tere", mineral cuarzo, hectáreas 507, término municipal Llanes. Fecha caducidad 1-VII-1971.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana).

Oviedo, 3 de noviembre de 1971.  
El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

—:—

Se hace saber que por esta Delegación y por renuncia voluntaria del interesado, ha sido cancelado el permiso de investigación que a continuación se relaciona.

Número 29.936.—Nombre "Cobayes", mineral cuarzo, hectáreas 105, término municipal Piloña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de noviembre de 1971.  
El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las entidades locales y acuerdo de la Corporación, se anuncia concurso público, según el detalle siguiente:

Objeto: Adquisición de un vehículo "todo terreno", tipo furgoneta, con destino al servicio municipal de aguas, de las características señaladas en el pliego de condiciones técnicas.

Plazo de entrega: Treinta días naturales siguientes a la fecha de

notificación del acuerdo resolutorio del concurso.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece.

Fianzas: La fianza provisional se fija en 7.500 pesetas. Y la definitiva, en el 6 por ciento del precio de adjudicación.

Forma de pago: La mitad del precio convenido durante el presente ejercicio de 1971. La otra mitad restante durante el primer trimestre de 1972.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones en pliego cerrado y acompañadas de los documentos que señala la cláusula 10 del pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado y municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde a las doce horas del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Existe consignación en presupuesto para el pago del 50 por ciento del gasto que origine el contrato y el resto se consignará en el presupuesto del próximo ejercicio. No es precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato.

#### Modelo de proposición

Don ....., de años de edad .... vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número .... con documento nacional de identidad, número ....., en su propio nombre (o en representación legal de .....,) se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Avilés, un vehículo "todo terreno", de las características que se expresan en memoria unida, con sujeción al pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas, aprobadas por dicha Corporación, que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, en la cantidad alzada de ..... (en letra ..... ) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Podrán añadirse las sugerencias que autoriza la regla segunda del

artículo 40 del invocado Reglamento de Contratación.

Avilés, 5 de noviembre de 1971.  
El Alcalde.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncios

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, los padrones de los arbitrios y tasas correspondientes al año 1971.

Rótulos y escaparates.  
Desagüe de canalones y tejas.  
Derechos de alcantarillado.  
Solares sin edificar.  
Carrillos de mano.  
Toldos y voladizos.  
Carruajes y badenes.  
Tenencia de perros.  
Arbitrio sobre bicicletas.

En Cangas del Narcea a 4 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Pleno Corporativo expediente de suplemento de créditos número 2 con cargo al superávit de 1970, hasta agotarlo y el resto mediante transferencias, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones y de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 682 del mismo texto legal.

Cangas del Narcea, 6 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

#### DE GIJÓN

##### Anuncio

En cumplimiento de lo que previene el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, se convoca a los contribuyentes afectados por las obras de "capa de rodadura en diversas calles de la población (Muro de San Lorenzo y otras), la relación de los cuales está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a la reunión que habrá de tener lugar en la casa consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que cumpla el plazo de quince días igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuya finalidad será la constitución de la Asociación de Contribuyentes prevista por la Ley, siendo el siguiente el orden del día de la reunión:

1.º—Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes afectados por el expediente de obras

"capa de rodadura en diversas calles de la población (muro de San Lorenzo y otras)".

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos.

La mesa provisional estará constituida por el contribuyente presente, de mayor edad, que la presidiera y el contribuyente presente de menor edad, que actuará de Secretario.

Consistoriales de Gijón a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edictos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1971, acordó aprobar el "anteproyecto de urbanización de la Plaza de España de Oviedo".

De conformidad con el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, por el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de noviembre de 1971.  
El Alcalde.

— : —

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1971, acordó aprobar el "proyecto de alumbrado público de la calle Fray Ceferino".

Lo que a efectos de posibles reclamaciones, se somete a información pública por el plazo de quince días, que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de noviembre de 1971.  
El Alcalde.

— : —

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1971, acordó declarar zona en estado de reparcelación la comprendida dentro de los siguientes límites.

Arranca del punto de cruce del eje de la Autopista del Noroeste, con el borde derecho de la carretera de Santander a La Coruña, sigue por aquel eje hasta su intersección con el eje del F. C. Económicos de Asturias, en unos 377 metros, continúa por el eje del F. C. hasta su encuentro con el límite del polígono industrial de Cerdeño, en unos 1.034 metros, sigue por el límite de dicho polígono hasta su encuentro con el eje de la carretera de Cerdeño a Limanes, en unos 488

metros, continúa por este eje y su prolongación hasta la intersección con el borde derecho de la carretera de Santander a La Coruña, en unos 17 metros y por este borde hasta el punto de arranque en unos 240 metros, comprendiendo estos límites una superficie aproximada de 258.000 metros cuadrados. Lo que se somete a información pública, por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 16 del Reglamento de Reparcelaciones, requiriéndose al propio tiempo a los propietarios y demás interesados de la zona para que presenten un proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses con la advertencia de que si no lo presentaren sería redactado de oficio.

Dichos términos y plazos se computarán a partir del día siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de noviembre de 1971.  
El Alcalde.

— : —

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sesión plenaria, celebrada el día 29 de octubre de 1971, acordó declarar zona en estado de reparcelación la comprendida dentro de los siguientes límites:

Arranca del punto de intersección de los ejes de las calles Vázquez de Mella y Alejandro Casona, siguiendo por el eje de esta última calle hasta su encuentro con la variante proyectada para la carretera de San Claudio, en unos 526 metros, continúa por el eje de esta hasta su intersección con el eje del segundo enlace de los dos sectores en que queda dividido el polígono de La Florida, por el F. C. Oviedo-Trubia, en unos 1.080 metros, prosigue por este eje hasta el encuentro con el eje de la vía principal que enlaza con la calle Vázquez de Mella, en unos 552 metros continuando por este último eje hasta el de Vázquez de Mella y por el de esta calle hasta el punto de arranque en unos 1.420 metros, comprendiendo estos límites una superficie aproximada de 871.400 metros cuadrados. Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 16 del Reglamento de Reparcelaciones, requiriéndose al propio tiempo a los propietarios y demás interesados de la zona para que presenten un proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses con la advertencia de que si no lo presentaren sería redactado de oficio.

Dichos términos y plazos se computarán a partir del día siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de noviembre de 1971.  
El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento pleno, de 29 de octubre de mil novecientos setenta y uno, se acordó someter a información pública, por espacio de un mes la pretensión de la R. M. Superiora del Colegio de la Inmaculada, de declaración de singularidad de la ampliación del centro mencionado, sito en la avenida de Aureliano San Román, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del artículo 46, de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Durante este plazo que comenzará a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado el expediente en la U. A. de Licencias y podrán presentarse reclamaciones contra la antedicha pretensión.

Oviedo, 4 de noviembre de 1971.—  
El Alcalde.

— : —

El Excmo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 1971, acordó declarar zona en estado de reparcelación de una circunscripción en el polígono 12 (Los Postigos), la comprendida dentro de los siguientes límites:

Arranca del punto de intersección de los ejes de las calles Jovellanos, Azcárraga y Martínez Vigil, siguiendo por el eje de esta última, hasta su encuentro con el eje de la calle prevista sobre el Ferrocarril Vasco Asturiano, en el Plan Parcial número 12, denominado Los Postigos, en unos 184 metros, continúa por el eje de ésta hasta su encuentro con la línea de fachada de los edificios impares de la calle Gascona, en unos 320 metros, prosigue en recta perpendicular a la citada línea de fachada hasta alcanzar el fondo de edificación de 30 metros, por el que se continúa hasta el encuentro con el fondo de edificación de 30 metros correspondiente a la calle Jovellanos, edificios pares en unos 100 metros, sigue por este fondo edificable hasta la intersección con el eje de la calle San Vicente, en unos 160 metros y por este último eje hasta el punto de arranque en unos 36 metros, comprendiendo estos límites una superficie aproximada de 40.000 metros cuadrados. Lo que se somete a in-

formación pública por el plazo de un mes, de conformidad con el número 4 del artículo 16 del Reglamento de Reparcelaciones, requiriéndose al propio tiempo a los propietarios y demás interesados de la zona para que presenten un proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses con la advertencia de que si no lo presentaren sería redactado de oficio.

Dichos términos y plazos se computarán a partir del día siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de noviembre de 1971.  
El Alcalde.

— : —

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sesión Plenaria, celebrada el día 29 de octubre de 1971, acordó declarar zona en estado de reparcelación la comprendida dentro de los límites siguientes:

Arranca del punto de intersección del eje de la calle Rafael María de Labra, con el eje de la Avenida de Torrelavega, siguiendo por este unos 194 metros hasta el encuentro con el eje de la calle Comandante Janáriz, por él y su prolongación en el Plan Parcial citado unos 240 metros hasta el encuentro con el eje de la Prolongación de la calle Darío de Regoyos, en el mismo Plan Parcial; prosigue por éste unos 230 metros hasta su intersección con el eje de la calle Rafael María de Labra, y por éste en unos 127 metros hasta el punto de arranque, comprendiendo una superficie aproximada de 35.465 metros cuadrados. Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 16 del Reglamento de Reparcelaciones, requiriéndose al propio tiempo a los propietarios y demás interesados de la zona para que presenten un proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses con la advertencia de que si no lo presentaren sería redactado de oficio.

Dichos términos y plazos se computarán a partir del día siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de noviembre de 1971.  
El Alcalde.

#### DE RIOSA

##### Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante

el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, por medio del superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Riosa, 6 de noviembre de 1971.—  
El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncios

Por don Alberto Canal Fernández, vecino de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un taller de reparación de automóviles, en Lugones, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 27 de octubre de 1971.—El Alcalde.

— : —

Por don Emilio Corujo Rodríguez, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un depósito aéreo de gas propano, de 1.060 kilos, en Posada, de La Carrera, en este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 27 de octubre de 1971.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial pro-

cedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GARCIA, Manuel, hijo de Guillermo y de María, natural de Mieres, de estado casado, profesión industrial, de veintidós años de edad, de un metro setenta y dos centímetros de estatura, fue visto últimamente de uniforme militar, domiciliado últimamente en Mieres, calle José Antonio, núm. veintiséis, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don Carlos González Mangado, Capitán Juez Instructor del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 12, de guarnición en El Ferral del Bernesga (León).

— : —

BARAHONA GARCIA, Gonzalo, de 38 años de edad, hijo de Francisco y Basilia, natural de Pesaguero (Santander), obrero, con último domicilio en Avilés, cuyo actual paradero se ignora. Comparecerá ante el Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde en el expediente de peligrosidad número 113 de 1970, como comprendido en el artículo 19 de la Ley de 4 de agosto de 1970.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado P. Ejecutorias de la Auditoría de la Zona Marítima del Cantábrico anula y deja sin efecto la requisitoria de busca y captura, correspondiente a AQUILINO NACHON DIAZ, hijo de Aquilino y Matilde, natural de Roces, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Roces, de estado soltero, profesión pescador, de 24 años de edad, condenado en la causa número 74/70, por un delito de deserción militar y cuyas requisitorias fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 44 de fecha 23 de febrero de 1971 y en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", número 46, de fecha 24 de febrero de 1971; por haber hecho su presentación espontánea en su dependencia y condenado posteriormente en Consejo de guerra.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo